

dereis en los casos que ocurran á facilitar reciprocamente la entrega de los delinquentes que hacen fuga de uno á otro Reyno con arreglo á las ampliaciones que por el Artículo sexto se dá á las concordias que subsistian entre España , y Portugal , contenidas en la Ley quinta , y sexta , titulo diez y seis , libro octavo de la Recopilacion , que se hallaban ratificadas por el Tratado de Utrecht , ajustado en el año de mil setecientos quince entre ambas Coronas , coadjuvando todos á la debida egecucion de lo prevenido en dichos Articulos , para que se consigan los fines de la amistad , y union que quiero se tenga entre las dos Naciones , y del beneficio que de las facilidades , y ventajas que reciprocamente se las proporcionan debe resultar á su industria , y comercio , castigando rigurosamente á los contraventores. Que asi es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cedula , firmado de Don Antonio Martinez Salazar , mi Secretario Contador de Resultas , Escribano de Cámara mas antiguo , y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fé , y credito que á su original. Dada en San Ildefonso á trece de Agosto de mil setecientos setenta y nueve. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor , lo hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Raymundo de Yrabien. = El Marques de Contreras. = Don Manuel Doz. = Don Blas de Hinojosa. = Registrada. = Don Nicolás Berdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolás Berdugo. = Es copia de la original , de que certifico. = Por el Secretario Salazar. = Don Pedro Escolano de Arrieta.

DE acuerdo del Consejo remito á V. el exemplar adjunto de la Real Cedula de S. M. y Señores del Consejo , por la qual se manda observar , y guardar los Articulos II. y VI. del tratado de amistad , garantia , y comercio ajustado , y concluido entre S. M. y la Reyna Fidelisima de Portugal en el Pardo á 11. de Marzo de 1778. con lo demás que en ella se expresa ; á fin de que V. la haga publicar por vando en la cabeza de Partido de ese Corregimiento , para que llegue á noticia de todos ; comunicandola al propio efecto á los Pueblos

